



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00060-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: YOLIMA EMILCE MORENO CEBALLOS.

DEMANDADO: JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por el señor YOLIMA EMILCE MORENO CEBALLOS a través de apoderada judicial en contra del JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de acceso a la Dignidad Humana, a la Vida Digna, al mínimo vital, a la igualdad, al acceso a la administración de justicia, y al debido proceso. Sírvase Proveer.

Barranquilla, marzo 28 de 2023.

**SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor YOLIMA EMILCE MORENO CEBALLOS a través de apoderada judicial en contra del JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con BAYPORT COLOMBIA S.A., debido a que podría resultar afectada en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00060-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

siguiente:

- A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por YOLIMA EMILCE MORENO CEBALLOS.
- B) Remita el expediente No. 2022-00156.
4. Se comisiona al JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a BAYPORT COLOMBIA S.A., lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
5. Téngase a la abogada JESSIE PATRICIA TABORDA BELLO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
6. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA